



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001452



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día ³¹ de Julio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, a el **Expediente del registro de la Gobernación de ésta Provincia N° 810-EM/06** caratulado: **“S/ ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**; encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas por Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas;-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría de éste Tribunal de Cuentas**, quien se expide en orden a emitir su Voto: “...Comenzando su análisis, cabe señalar que en el marco de las presentes actuaciones se dictó el Acuerdo Plenario N° 1230 (fs. 80/91), ratificando los reparos efectuados a través del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 489/06, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 498/06 del Secretario Contable; aplicando a la Ministro de Educación Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLET y al Dr. Renato GIOVANINI, una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente en materia de contrataciones (Ley Territorial N° 6 y Resolución Contaduría General N° 06/02) observado en el Acta de Constatación citada; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-. -----

Dichas multas fueron cuantificadas a través de la Resolución Plenaria N° 006/07, originando el Expediente T.C.P. N° 540/06, caratulado: **“S/ MULTA PROF. CABRERA Y DR. GIOVANINI REF. REQ. INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO”**. Por otra parte, por el Artículo 6° del citado Acuerdo Plenario, se dispuso requerir al Ministerio de Educación informe sobre los seguros existentes a partir del 1° de marzo de 2006, tanto del edificio objeto del Contrato de Locación registrado bajo el N° 11371 y Acta registrada bajo el N° 11372, ratificados por Decreto N° 3137/06, como de los alumnos y personal que desempeñan allí sus funciones.-----

En relación a tal requerimiento, el Director General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, mediante la Nota N° 9460/07 (fs. 126), remite las actuaciones a este Tribunal, adjuntando la documentación incorporada a fs. 103/125, indicando que se ha solicitado la intervención de la Dirección de Patrimonio, Seguro y Concesiones, el Banco Provincia de Tierra del Fuego y el propietario de inmueble Sr. Roberto Daniel LOPEZ, entendiendo que desde el citado Ministerio se han agotado las vías administrativas para obtener dicha información, a través de las áreas que se consideraron pertinentes.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

De la documentación aportada en esta instancia, cabe destacar que el propietario del inmueble adjunta a fs. 108 una Constancia de la Póliza N° 274 de Cobertura por Incendio, extendida por Sancor Seguros, con vigencia desde el 28/11/06 al 28/11/07; no habiendo agregado la copia de las Pólizas de Seguro del inmueble correspondientes al período 2006, pese al requerimiento efectuado por el área en tal sentido a fs. 109 y 110.-----

Por otra parte, a fs. 114/115 obra la Nota G.C. N° 248/07 del Gerente Comercial del Banco Provincia Tierra del Fuego, a través de la cual y en su carácter de Asesores en Seguros de la Gobernación de la Provincia, entes descentralizados y autárquicos, informa acerca de los seguros existentes en relación a los alumnos y personal, indicando: *"...-Seguro Accidentes Personales alumnos EGB 3: Se encuentra amparada a través de la póliza de Caja de Seguros S.A. N° 5300-9986562-01 con vigencia 15/12/06 al 15/12/07 y anterior a través de la póliza de Provincia Seguros S.A. N° 382777 con vigencia 31/12/05 a 15/12/06. En ambos casos las compañías aseguradoras aceptaron que fueran innominadas, aceptándose como válidos los siniestros de alumnos con la presentación de una constancia de alumno regular de algunos de los establecimientos educativos dependientes de la Provincia. Independientemente de esto completamos nuestra explicación indicando que actualmente están cubiertos 17.579 asegurados y en el período anterior fueron 10.600. -Seguro de ART: Aquellos empleados dependientes de la Gobernación de la Provincia se encuentran cubiertos a través de Provincia ART, cuyas pólizas son de renovación automática. El área de esa dependencia, encargada de la administración del personal es responsable de remitir mensualmente a la compañía aseguradora los listados con altas y bajas de personal a estar cubierto..."*. Asimismo, adjunta a fs. 117/124 copia certificada de las Pólizas N° 382777 y N° 5300-9986562-01.-----

Analizada dicha documentación por parte del Secretario Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 522/07 (fs. 127) eleva el Expediente a consideración de este Vocal, indicando que, en función de la documentación agregada a fs. 94/126, correspondería cerrar las actuaciones.-----

Por mi parte, vista la documentación aportada en esta instancia por el Ministerio de Educación, comentada ut supra, y considerando que el requerimiento efectuado en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230 se realizó con el objeto de obtener información acerca de los seguros existentes a partir del 1° de marzo de 2006, tanto del edificio objeto del Contrato de Locación registrado bajo el N° 11371 y Acta registrada bajo el N° 11372, ratificados por Decreto N° 3137/06, como de los alumnos y personal que desempeñan allí sus funciones, acorde la sugerencia efectuada por el Secretario Contable a través del Informe N° 498/06; estimo que dicha documentación resulta suficiente a efectos de cumplir su objeto.-----

En consecuencia, impluso mi voto en el sentido de dar por cumplimentado el requerimiento efectuado al Ministerio de Educación a través del Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230, en función de la documentación agregada a fs. 103/126; notificando del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



pronunciamiento que se dicte al citado Ministerio con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 810-EM/06, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Finalmente emite su opinión fundada el Sr. **Presidente de éste Tribunal de Cuentas**, exponiéndose seguidamente su Voto: "...Que el expediente sometido a exámen viene a consideración de este Sr. Presidente precedido del voto del Sr. Vocal de Auditoria de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----

Que, en oportunidad de expedirse sobre la cuestión bajo examen, el Preopinante comienza su análisis en el sentido de señalar primeramente que: *"...en el marco de las presentes actuaciones se dictó el Acuerdo Plenario N° 1230 (fs. 80/91), ratificando los reparos efectuados a través del Acta de Constatación T.C.P. - Adm. Central N° 489/06, conforme los fundamentos expuestos en el Informe N° 498/06 del Secretario Contable; aplicando a la Ministro de Educación Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y al Dr. Renato GIOVANINI, una multa equivalente al cinco por ciento (5 %) de sus remuneraciones brutas mensuales, excluidas las asignaciones familiares, con motivo del incumplimiento de los procedimientos administrativos previstos por la normativa vigente en materia de contrataciones (Ley Territorial N° 6 y Resolución Contaduría General N° 06/02) observado en el Acta de Constatación citada; en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-... Dichas multas fueron cuantificadas a través de la Resolución Plenaria N° 006/07, originando el Expediente T.C.P. N° 540/06, caratulado: "S/ MULTA PROF. CABRERA Y DR. GIOVANINI REF. REQ. INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO"... Por otra parte, por el Artículo 6° del citado Acuerdo Plenario, se dispuso requerir al Ministerio de Educación informe sobre los seguros existentes a partir del 1° de marzo de 2006, tanto del edificio objeto del Contrato de Locación registrado bajo el N° 11371 y Acta registrada bajo el N° 11372, ratificados por Decreto N° 3137/06, como de los alumnos y personal que desempeñan allí sus funciones... En relación a tal requerimiento, el Director General de Administración Financiera del Ministerio de Educación, mediante la Nota N° 9460/07 (fs. 126), remite las actuaciones a este Tribunal, adjuntando la documentación incorporada a fs. 103/125, indicando que se ha solicitado la intervención de la Dirección de Patrimonio, Seguro y Concesiones, el Banco Provincia de Tierra del Fuego y el propietario de inmueble Sr. Roberto Daniel LOPEZ, entendiendo que desde el citado Ministerio se han agotado las vías administrativas para obtener dicha información, a través de las áreas que se consideraron pertinentes... De la documentación aportada en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



esta instancia, cabe destacar que el propietario del inmueble adjunta a fs. 108 una Constancia de la Póliza N° 274 de Cobertura por Incendio, extendida por Sancor Seguros, con vigencia desde el 28/11/06 al 28/11/07; no habiendo agregado la copia de las Pólizas de Seguro del inmueble correspondientes al período 2006, pese al requerimiento efectuado por el área en tal sentido a fs. 109 y 110... Por otra parte, a fs. 114/115 obra la Nota G.C. N° 248/07 del Gerente Comercial del Banco Provincia Tierra del Fuego, a través de la cual y en su carácter de Asesores en Seguros de la Gobernación de la Provincia, entes descentralizados y autárquicos, informa acerca de los seguros existentes en relación a los alumnos y personal, indicando: “...-Seguro Accidentes Personales alumnos EGB 3: Se encuentra amparada a través de la póliza de Caja de Seguros S.A. N° 5300-9986562-01 con vigencia 15/12/06 al 15/12/07 y anterior a través de la póliza de Provincia Seguros S.A. N° 382777 con vigencia 31/12/05 a 15/12/06. En ambos casos las compañías aseguradoras aceptaron que fueran innominadas, aceptándose como válidos los siniestros de alumnos con la presentación de una constancia de alumno regular de algunos de los establecimientos educativos dependientes de la Provincia. Independientemente de esto completamos nuestra explicación indicando que actualmente están cubiertos 17.579 asegurados y en el período anterior fueron 10.600. -Seguro de ART: Aquellos empleados dependientes de la Gobernación de la Provincia se encuentran cubiertos a través de Provincia ART, cuyas pólizas son de renovación automática. El área de esa dependencia, encargada de la administración del personal es responsable de remitir mensualmente a la compañía aseguradora los listados con altas y bajas de personal a estar cubierto...”. Asimismo, adjunta a fs. 117/124 copia certificada de las Pólizas N° 382777 y N° 5300-9986562-01... Analizada dicha documentación por parte del Secretario Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 522/07 (fs. 127) eleva el Expediente a consideración de este Vocal, indicando que, en función de la documentación agregada a fs. 94/126, correspondería cerrar las actuaciones...” (sic) -el subrayado es propio-..... En consecuencia, el Miembro Preopinante arriba a la siguiente conclusión: “...Por mi parte, vista la documentación aportada en esta instancia por el Ministerio de Educación, comentada ut supra, y considerando que el requerimiento efectuado en el Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230 se realizó con el objeto de obtener información acerca de los seguros existentes a partir del 1° de marzo de 2006, tanto del edificio objeto del Contrato de Locación registrado bajo el N° 11371 y Acta registrada bajo el N° 11372, ratificados por Decreto N° 3137/06, como de los alumnos y personal que desempeñan allí sus funciones, acorde la sugerencia efectuada por el Secretario Contable a través del Informe N° 498/06; estimo que dicha documentación resulta suficiente a efectos de cumplir su objeto... En consecuencia, impluso mi voto en el sentido de dar por cumplimentado el requerimiento efectuado al Ministerio de Educación a través del Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230, en función de la documentación agregada a fs. 103/126; notificando del pronunciamiento que se dicte al citado Ministerio con remisión del Expediente del registro



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de la Gobernación de la Provincia N° 810-EM/06, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente..." (sic) -el subrayado es propio-.

En esa instancia y de acuerdo a los precedentes referidos, ingresa el subexamine a evaluación y opinión de éste Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas a los efectos de pronunciarse respecto del mismo.

Consiguientemente, una vez analizadas las actuaciones que tramitan en el expediente del exordio, no cabe otra decisión que la de compartir los fundamentos y criterio del Preopinante, habida cuenta revestir, la documental agregada en autos (fs. 103/126) por el organismo cuentadante (Ministerio de Educación de la Provincia), mérito suficiente a los efectos de tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a través del Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230 de fecha 19/12/06 (fs. 91). En efecto, dimana de dicha documental las copias certificadas de las pólizas N° 382777 y N° 5300-9986562-01 que cubren los riesgos asegurables requeridos a través del citado Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230.

En función de estos argumentos, impulso mi decisión en el sentido de coincidir con el criterio del Preopinante, votando en idéntico sentido.

Así he votado.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27° y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495, **RESUELVE:**

ARTICULO 1°) Dar por cumplimentado el requerimiento efectuado al Ministerio de Educación a través del Artículo 6° del Acuerdo Plenario N° 1230, en función de la documentación agregada en autos (fs. 103/126);

ARTICULO 2°) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 810-EM/06 al Ministerio de Educación de la Provincia; como asimismo notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente de este Tribunal de Cuentas.

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.

ACUERDO PLENARIO N° 1452.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Victor H. MARTINEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia